

CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL  
SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO  
VINUEZA URGELLES A FAVOR DE:  
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
JIMPARE S.A., DEL SEÑOR  
ABOGADO RENÉ JALIL GARCIA; Y,  
DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA  
CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA  
CASTRO JALIL.  
  
CUANTIA: US\$310.00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy doce de Junio de Dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,

quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.---

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del



presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparecen, la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos; la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrán denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el veinte de Abril de dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera las

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la Compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte de Abril de dos mil quince, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante

#### **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, declara que cede y transfiere las TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, esto es, la Compañía INMOBILIARIA

JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; y, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** representada por su Apoderada General y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.



**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,00)**, por las **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.

**CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.**- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales,

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ADICIONAL.-** El nuevo socio señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, se compromete a sustituirse en lugar del señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES** como CODEUDOR de las obligaciones que adquirió la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** a favor del **BANCO INTERNACIONAL**, tan pronto se haya perfeccionado esta Cesión de Participaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**; copia del nombramiento de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**

## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA. en sesión celebrada el día 20 de Abril de 2.015, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) CUARENTA (40)** participaciones a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A.; **DOS) DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TRES) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **CUATRO) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 20 de Abril de 2.015

*Cecilia se leviñez*  
ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO  
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

*Ab. Nelson Gustavo Valarce A.*  
Notario XVII del Capítulo Guayaquil

1 PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
 2 SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO  
 3 JALIL A FAVOR DE SU MADRE LA  
 4 SEÑORA PAMELA MORTENIA JALIL  
 5 GARCÍA.....  
 6 CUANTIA: INDETERMINADA.....



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 8 Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de  
 9 septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA  
 10 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 11 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del  
 12 presente instrumento: La señorita PAMELA MARÍA CASTRO  
 13 JALIL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 14 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada  
 15 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
 16 por sus propios y personales derechos. La compareciente es  
 17 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.  
 18 Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la  
 19 que procede con amplia y entera libertad, para su  
 20 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
 21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de  
 22 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual  
 23 conste el Poder General y más declaraciones que se  
 24 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
 25 INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente  
 26 escritura pública la señorita PAMELA MARÍA CASTRO JALIL, de  
 27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada  
 28 en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,  
 da

1  
 Nelson Gómez  
 Notaria 23 del Cantón Guayaquil



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA



propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**

Este mandatario tiene a bien otorgar, como en efecto otorga:

3 a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder Gene  
4 para que, a su nombre y representación, pueda ejecu  
5 todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de  
6 cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuit  
7 dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la  
8 correspondan a los apoderados generales, dentro de  
9 República del Ecuador, relacionados con su persona  
10 bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCE**  
**FACULTADES ESPECIALES.**- Sin perjuicio de la generalidad  
12 este poder, la mandante declara que su mandataria, que  
13 especialmente facultada para comprar, vender, hipotec  
14 prender, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufruct  
15 fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos  
16 actos de disposición o administración respecto de sus bie  
17 muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de to  
18 clase, cerrarlas, girar o sobre girar contra ellas, endosar, ce  
19 cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de chequ  
20 firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depó  
21 a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contr  
22 operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos sim  
23 o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ce  
24 descontar, cancelar y protestar letras de cambio, pagar  
25 títulos valores en general; solicitar garantías banc  
26 afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, av  
27 títulos valores o endosarlos en garantía, contratar póliza  
28 acumulación, depositar y retirar en custodia y conti



LA VIGÉSIMA TEROERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MÁTANIA GARCÍA PLAZA  
ALCALDE



casilleros de seguridad; celebrar contratos representándola en el acto de constitución, suscribir en compañías nuevas o en aumentos de capital existentes, aportar en numerario o especie, respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o renunciar los derechos de preferencia o atribución, representarla en las juntas generales de socios o accionistas votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal, votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los reglamentos que creyere convenientes; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para la mejor administración y disposición de los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo, depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación, etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**- Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, en representación de la poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.**- En vista de que la apoderada es abogada, este poder incluye procuración judicial con las facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.**- La duración de este da

XXVII

TA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



24 de enero de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.**- En  
25 la medida que se establece en la presente escritura, la mandataria queda facultada para ejecutar todos  
26 los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios

27 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de  
28 manera tal que la mencionada apoderada no se vea  
1 impidiada de actuar, en la forma preindicada, por falta o  
2 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el  
3 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
4 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
5 el poder que antecede, así como de la escritura pública que lo  
6 contenga.- f) **Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero**  
7 **nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
8 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le  
9 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
10 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
11 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.  
12

13

14 *Pamela Castro Jalil.*  
15 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**  
16 C.C. N° 091713109-6  
17 C.V. N° 089-0169  
18 PODERDANTE

19

20

21

22

23

24

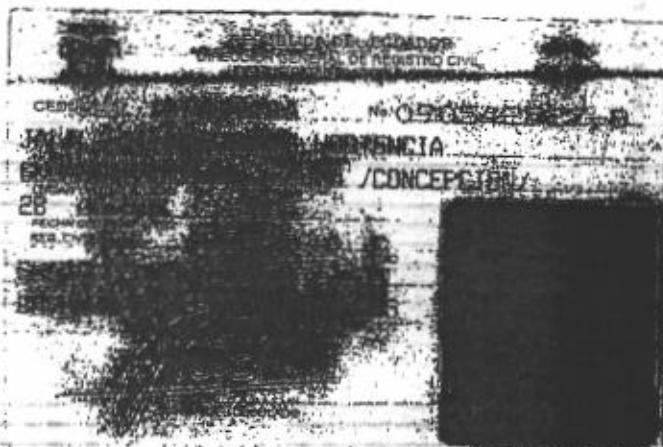
25

26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016** 0905825278  
**016-0077**

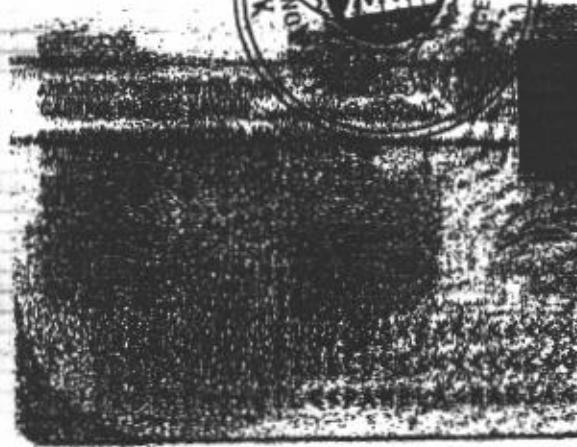
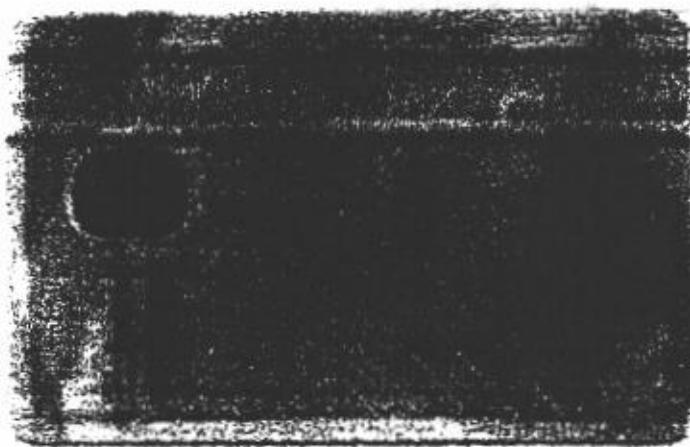
NÚMERO DE CERTIFICADO  
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LO  
HONDURAS (TELITE) 0  
ZONA

*Mujer de la paz*  
1) PRESIDENTA DE LA CINTA

*Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.*  
Notario XVII de Cantón Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**  
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de  
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA  
5 **NOTARIA.**

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



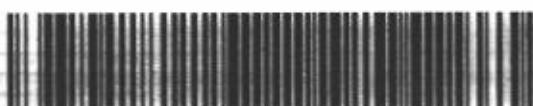
*[Handwritten Signature]*



Ab. Nelson Gustavo Espinante A.  
Notario XXVII del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000002408



20150901017P00777

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escríptura N°:	20150901017P00777						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706965307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INMOBILIARIA JIMPARE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09906091190 01		CESIONARIO(A)	JIMMY PAZMINO PAREJA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
Natural	JALIL GARCIA CARLOS RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JALIL GABRIELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917131070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425278	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	310.00						

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA  
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de dos mil quince, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **OCHENTA (80)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

**PUNTO UNICO:-** Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **CUARENTA (40)** participaciones a favor de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, **DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital

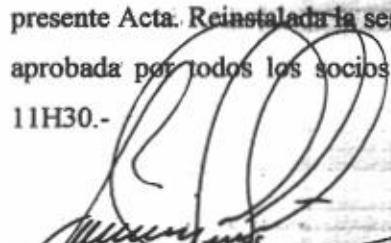
Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE**:

**PUNTO UNICO:** Autorizar al socio de la compañía, señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaría de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-

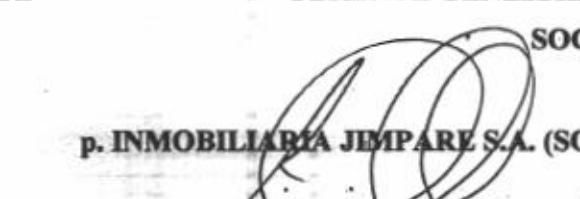
  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

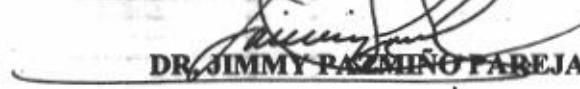
PRESIDENTE

  
**ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**

GERENTE GENERAL-SECRETARIA

  
**SOCIA**

  
**p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)**

  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

GERENTE

*Jalil*  
AB. CARLOS RENE JALIL GARCÍA

SOCIO

*Vinueza*  
JULIO CESAR VINUEZA URGELLES  
SOCIO

*Gabriela Castro*  
GABRIELA MARIA CASTRO JALIL  
SOCIA

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL (SOCIA)

*Jalil*  
PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA  
APODERADA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES

VINUEZA URGELLES  
JULIO CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 170596530-7



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINUEZA ARTURO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URGELLES GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-08-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-01  
CDIP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

EMPLEADO

E

E13930322

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

RECEIVED IN LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

SUNY AS LIBRARY RECEIVED

1965

13968

SUNY AS LIBRARY

1965

JULY 1965

1965

*Fall.*



REN 0743761

Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013

Señor Doctor

**JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena el 26 de Julio de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Abril de 1.986.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Cecilia de Pazmiño*  
CECILIA VINUEZA DE PAZMIÑO  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, para el cual he sido reelegido y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013.-

*[Large circular signature over the text]*  
**DR. JIMMY VICENTE PAZMINO PAREJA**

C.C. 0906405584

*Nelson Gustavo Galarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

• NÚMERO DE REPERTORIO: 40.351  
• FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2013  
• HORA DE REPERTORIO: 11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, a favor de **JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**, de fojas **123.930 a 123.932**, Registro Mercantil número **17.069**.

ORDEN: 40351



  
**Ab. Nuria Butiná M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

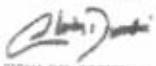
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

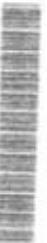
Nº 0618879



325

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	 <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> No. <b>090542526-0</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>JALIL GARCIA</b> CARLOS RENE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION/ FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO STANDEN SAAYEDRA ALEXANDRA	 FIRMA DEL CEDULADO
INSTRUCCIÓN <b>BÁSICA</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>JALIL MANUEL</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GARCIA ANA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL <b>2014-04-21</b> FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2025-04-21</b> CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL	
PROFESIÓN <b>ESTUDIANTE</b>  FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	
IDECU0905425260<<<<<<<<<< 690208M260421ECU<<<<<<<<< <b>JALIL&lt;GARCIA&lt;&lt;CARLOS&lt;RENE&lt;&lt;&lt;</b>	

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

<b>013</b> 	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014
<b>013 - 0128</b> NÚMERO DE CERTIFICADO	<b>0905425260</b> CEDULA <b>JALIL GARCIA CARLOS RENE</b>
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON	CIRCONFERENCIA 6 LA PUNTILLA(SATELITE) 6 PARROQUIA ZONA

*Jef. Oficina Fase 1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA*



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

E334302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO MUÑOZ XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL.

2008-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0917131096<<<<<<<<<<  
900715F200930ECU<<<<<<<<<  
CASTRO<JALIL<<PAMELA<MARIA<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091713109-6



APELLIDOS Y NOMBRES:  
CASTRO JALIL  
PAMELA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



FIRMA DEL CERTIFICADO





Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía  
**VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, copia del Poder  
General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil García; y demás  
documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso  
y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a  
los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo  
cual **DOY FE.-**

**JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**  
C.C.1705965307 C.V.014-0079

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. R.U.C. 0990809119001

**DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA**

C.C. 0906405584 C.V. 020-0132

**AB. CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**  
C.C.0905425260 C.V. 013-0128

**GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**  
C.C. 0917131070 C.V.007-0182

Notario XVII del Cantón Guayaquil

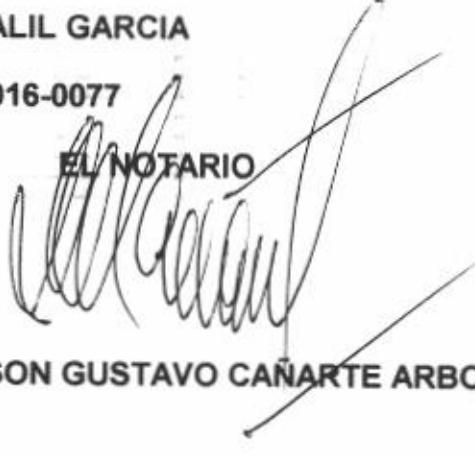
p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL



PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA

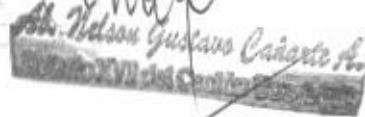
C.C. 0905425278 C.V. 016-0077

EL NOTARIO



ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL  
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-  
GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-  
EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO



*Nicolas Gustavo Calderon*  
Tomo XVI del Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 163

\*1522790FRBJEYK\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

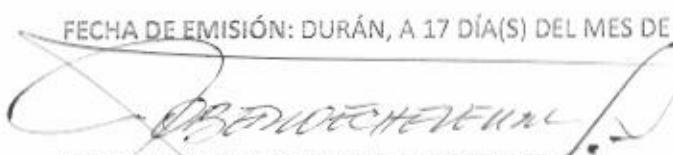
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO JALIL COMPARCE REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA. LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JIMPARE S.A. COMPARCE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JIMMY PAZMIÑO PAREJA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL  
SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO  
VINUEZA URGELLES A FAVOR DE:  
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
JIMPARE S.A., DEL SEÑOR  
ABOGADO RENÉ JALIL GARCIA; Y,  
DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA  
CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA  
CASTRO JALIL.  
  
CUANTIA: US\$310.00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy doce de Junio de Dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,

quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.---

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del



presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparecen, la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos; la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrán denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el veinte de Abril de dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera las

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la Compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte de Abril de dos mil quince, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante

#### **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, declara que cede y transfiere las TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, esto es, la Compañía INMOBILIARIA

JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; y, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** representada por su Apoderada General y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.



**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,00)**, por las **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.

**CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.**- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales,

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ADICIONAL.-** El nuevo socio señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, se compromete a sustituirse en lugar del señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES** como CODEUDOR de las obligaciones que adquirió la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** a favor del **BANCO INTERNACIONAL**, tan pronto se haya perfeccionado esta Cesión de Participaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**; copia del nombramiento de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**

## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA. en sesión celebrada el día 20 de Abril de 2.015, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) CUARENTA (40)** participaciones a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A.; **DOS) DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TRES) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **CUATRO) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 20 de Abril de 2.015

*Cecilia se leviñez*  
ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO  
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

*Ab. Nelson Gustavo Valarce A.*  
Notario XVII del Capítulo Guayaquil

1 PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
 2 SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO  
 3 JALIL A FAVOR DE SU MADRE LA  
 4 SEÑORA PAMELA MORTENIA JALIL  
 5 GARCÍA.....  
 6 CUANTIA: INDETERMINADA.....



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 8 Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de  
 9 septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA  
 10 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 11 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del  
 12 presente instrumento: La señorita PAMELA MARÍA CASTRO  
 13 JALIL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 14 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada  
 15 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
 16 por sus propios y personales derechos. La compareciente es  
 17 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.  
 18 Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la  
 19 que procede con amplia y entera libertad, para su  
 20 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
 21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de  
 22 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual  
 23 conste el Poder General y más declaraciones que se  
 24 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
 25 INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente  
 26 escritura pública la señorita PAMELA MARÍA CASTRO JALIL, de  
 27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada  
 28 en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,  
 da

1  
 Nelson Gómez  
 Notaria 23 del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**-

Este mandante tiene a bien otorgar, como en efecto otorga-

3 a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder Gene-  
4 para que, a su nombre y representación, pueda ejecu-  
5 todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de  
6 cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuitos  
7 dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la  
8 correspondan a los apoderados generales, dentro de  
9 República del Ecuador, relacionados con su persona y  
10 bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCE**

11 **FACULTADES ESPECIALES.**- Sin perjuicio de la generalidad  
12 de este poder, la mandante declara que su mandataria, que  
13 especialmente facultada para comprar, vender, hipotecar,  
14 prender, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufructuar,  
15 fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos  
16 actos de disposición o administración respecto de sus bie-  
17 nes muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de to-  
18 clase, cerrarlas, girar o sobre girar contra ellas, endosar, ce-  
19 cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques,  
20 firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depósi-  
21 tos a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contrar-  
22 operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos sim-  
23 o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ce-  
24 cancelar y protestar letras de cambio, pagar  
25 títulos valores en general; solicitar garantías bancarias  
26 afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, av-  
27 ticular títulos valores o endosarlos en garantía, contratar póliza  
28 de acumulación, depositar y retirar en custodia y conti-



LA VIGÉSIMA TEROERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MÁTANIA GARCÍA PLAZA  
ALCALDE



casilleros de seguridad; celebrar contratos representándola en el acto de constitución, suscribir en compañías nuevas o en aumentos de capital existentes, aportar en numerario o especie, respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o renunciar los derechos de preferencia o atribución, representarla en las juntas generales de socios o accionistas votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal, votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los reglamentos que creyere convenientes; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para la mejor administración y disposición de los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo, depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación, etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**- Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, en representación de la poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.**- En vista de que la apoderada es abogada, este poder incluye procuración judicial con las facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.**- La duración de este da

XXVII

TA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



26 de febrero de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.**- En  
27 la mandataria queda facultada para ejecutar todos  
28 los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios

4 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de  
5 manera tal que la mencionada apoderada no se vea  
6 impedida de actuar, en la forma preindicada, por falta o  
7 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el  
8 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
9 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 poder que antecede, así como de la escritura pública que lo  
11 contenga.- f) **Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero**  
12 **nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
13 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le  
14 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
15 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

17

18 *Pamela Castro Jalil.*  
19 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**  
20 C.C. N° 091713109-6  
21 C.V. N° 089-0169  
22 PODERDANTE

23

24

25

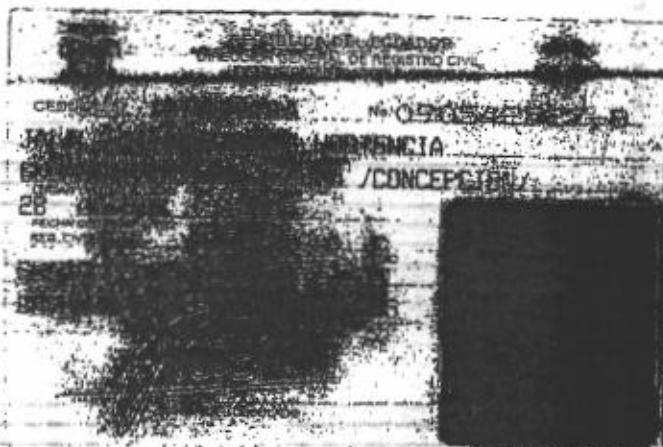
26

27

28

*[Handwritten signature of María Tatiana García Plaza]*  
**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016** 0905825278  
**016-0077**

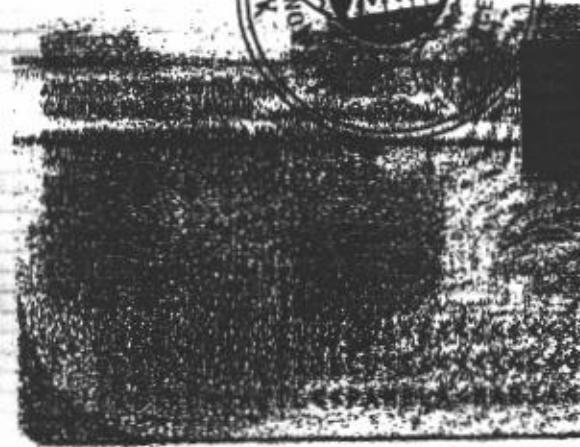
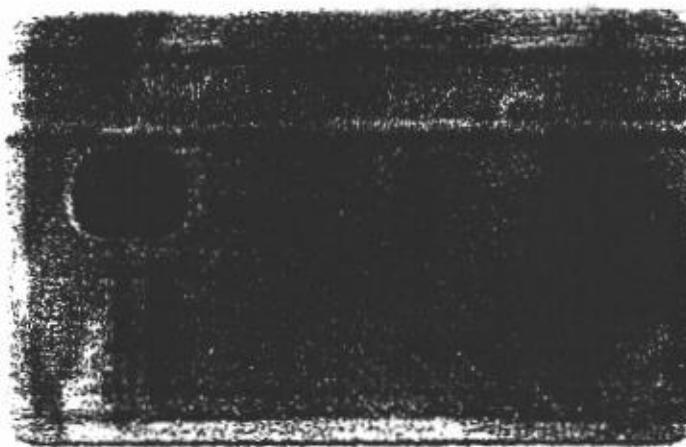
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA**

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LO  
PONDIALES (ELITE) 0  
ZONA

*Mujer de la familia*  
1) PRESIDENTA DE LA FAMILIA

*Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.*  
Notario XVII de Cantón Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**  
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de  
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA  
5 NOTARIA.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14



  
Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



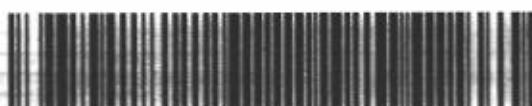
19  
20  
21



  
Ab. Nelson Gustavo Espinante A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000002408



20150901017P00777

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escríptura N°:	20150901017P00777						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706965307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INMOBILIARIA JIMPARE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09906091190 01		CESIONARIO(A)	JIMMY PAZMINO PAREJA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
Natural	JALIL GARCIA CARLOS RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JALIL GABRIELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917131070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425278	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	310.00						

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA  
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de dos mil quince, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **OCHENTA (80)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

**PUNTO UNICO:-** Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **CUARENTA (40)** participaciones a favor de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, **DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital

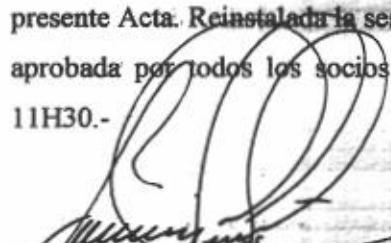
Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE**:

**PUNTO UNICO:** Autorizar al socio de la compañía, señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaría de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-

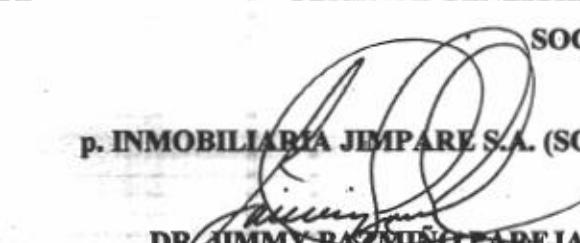
  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

PRESIDENTE

  
**ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**

GERENTE GENERAL-SECRETARIA

  
**SOCIA**

  
**p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)**

  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

GERENTE

*Jalil*  
AB. CARLOS RENE JALIL GARCÍA

SOCIO

*Vinuesa*  
JULIO CESAR VINUEZA URGELLES  
SOCIO

*Gabriela Castro*  
GABRIELA MARIA CASTRO JALIL  
SOCIA

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL (SOCIA)

*Jalil*  
PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA  
APODERADA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES

VINUEZA URGELLES  
JULIO CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-01

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

No. 170596530-7



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINUEZA ARTURO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URGELLES GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-08-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-01  
CDIP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

EMPLEADO

E

E13930322

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

E

RECEIVED IN LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

SUNY AS LIBRARY RECEIVED

1965

13968

SUNY AS LIBRARY

1965

*Jalil.*



REN 0743761

Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013

Señor Doctor

**JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena el 26 de Julio de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Abril de 1.986.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Cecilia de Pazmiño*  
CECILIA VINUEZA DE PAZMIÑO  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, para el cual he sido reelegido y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013.-

*[Large circular signature over the text]*  
**DR. JIMMY VICENTE PAZMINO PAREJA**

C.C. 0906405584

*Nelson Gustavo Galarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

• NÚMERO DE REPERTORIO: 40.351  
• FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2013  
• HORA DE REPERTORIO: 11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, a favor de **JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**, de fojas **123.930 a 123.932**, Registro Mercantil número **17.069**.

ORDEN: 40351



  
**Ab. Nuria Butiná M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

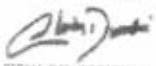
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

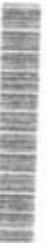
Nº 0618879



325

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	 <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> No. <b>090542526-0</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>JALIL GARCIA</b> CARLOS RENE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION/ FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO STANDEN SAAYEDRA ALEXANDRA	  FIRMA DEL CEDULADO
<b>INSTRUCCIÓN</b> <b>BÁSICA</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>JALIL MANUEL</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GARCIA ANA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-04-21 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-21 CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL	
<b>PROFESIÓN</b> <b>ESTUDIANTE</b>  FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	
IDECU0905425260<<<<<<<<<< 690208M260421ECU<<<<<<<<< <b>JALIL&lt;GARCIA&lt;&lt;CARLOS&lt;RENE&lt;&lt;&lt;</b>	

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

<b>013</b>  <b>013 - 0128</b> NÚMERO DE CERTIFICADO	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014 <b>0905425260</b> CEDULA <b>JALIL GARCIA CARLOS RENE</b>
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON	CIRCUNSCRIPCION 6 LA PUNTILLA(SATELITE) 6 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA	



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

E334302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO MUÑOZ XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL.

2008-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0917131096<<<<<<<<<<  
900715F200930ECU<<<<<<<<<  
CASTRO<JALIL<<PAMELA<MARIA<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091713109-6



APELLIDOS Y NOMBRES:

CASTRO JALIL

PAMELA MARÍA

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



FIRMA DEL CERTIFICADO

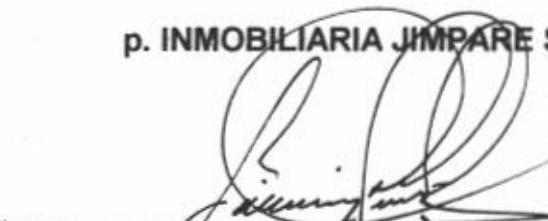




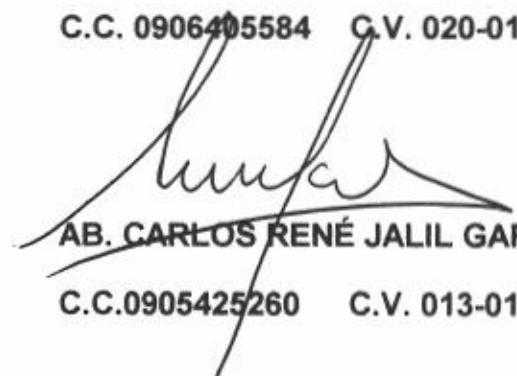
Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía  
**VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, copia del Poder  
General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil García; y demás  
documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso  
y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a  
los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo  
cual **DOY FE.**-

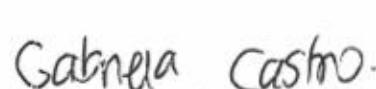
  
**JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URZELLES**  
C.C.1705965307 C.V.014-0079

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. R.U.C. 0990809119001

  
**DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA**

C.C. 0906405584 C.V. 020-0132

  
**AB. CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**  
C.C.0905425260 C.V. 013-0128

  
**GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**  
C.C. 0917131070 C.V.007-0182

  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL



PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA

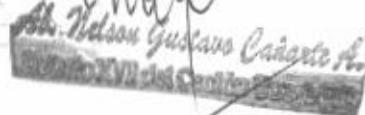
C.C. 0905425278 C.V. 016-0077

EL NOTARIO



ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL  
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-  
GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-  
EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO



*N. G. Canarte A.*  
Tomo XVI del Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 163

\*1522790FRBJEYK\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

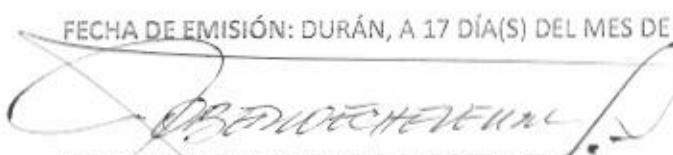
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO JALIL COMPARCE REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA. LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JIMPARE S.A. COMPARCE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JIMMY PAZMIÑO PAREJA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL  
SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO  
VINUEZA URGELLES A FAVOR DE:  
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
JIMPARE S.A., DEL SEÑOR  
ABOGADO RENÉ JALIL GARCIA; Y,  
DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA  
CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA  
CASTRO JALIL.  
  
CUANTIA: US\$310.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy doce de Junio de Dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,



quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.---

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del



presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparecen, la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos; la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrán denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el veinte de Abril de dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera las

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la Compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte de Abril de dos mil quince, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante

#### **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, declara que cede y transfiere las TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, esto es, la Compañía INMOBILIARIA

JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; y, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** representada por su Apoderada General y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.



**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,00)**, por las **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.

**CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.**- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales,

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ADICIONAL.-** El nuevo socio señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, se compromete a sustituirse en lugar del señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES** como CODEUDOR de las obligaciones que adquirió la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** a favor del **BANCO INTERNACIONAL**, tan pronto se haya perfeccionado esta Cesión de Participaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**; copia del nombramiento de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**

## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA. en sesión celebrada el día 20 de Abril de 2.015, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) CUARENTA (40)** participaciones a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A.; **DOS) DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TRES) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **CUATRO) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 20 de Abril de 2.015

*Cecilia se leviñez*  
**ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**

**GERENTE GENERAL- SECRETARIA**

*Ab. Nelson Gustavo Valarce A.*  
*Máster XVII del Círculo Guayaquileño*

1 PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
 2 SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO  
 3 JALIL A FAVOR DE SU MADRE LA  
 4 SEÑORA PAMELA MORTENIA JALIL  
 5 GARCÍA.....  
 6 CUANTIA: INDETERMINADA.....



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 8 Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de  
 9 septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA  
 10 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 11 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del  
 12 presente instrumento: La señorita PAMELA MARÍA CASTRO  
 13 JALIL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 14 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada  
 15 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
 16 por sus propios y personales derechos. La compareciente es  
 17 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.  
 18 Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la  
 19 que procede con amplia y entera libertad, para su  
 20 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
 21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de  
 22 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual  
 23 conste el Poder General y más declaraciones que se  
 24 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
 25 INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente  
 26 escritura pública la señorita PAMELA MARÍA CASTRO JALIL, de  
 27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada  
 28 en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,  
 da

1  
 Nelson Gómez  
 Notaria 23 del Cantón Guayaquil



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA



propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**

Este mandatario tiene a bien otorgar, como en efecto otorga:

3 a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder Gene  
4 para que, a su nombre y representación, pueda ejecu  
5 todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de  
6 cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuit  
7 dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la  
8 correspondan a los apoderados generales, dentro de  
9 República del Ecuador, relacionados con su persona  
10 bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCE**  
**FACULTADES ESPECIALES.**- Sin perjuicio de la generalidad  
12 este poder, la mandante declara que su mandataria, que  
13 especialmente facultada para comprar, vender, hipotec  
14 prender, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufruct  
15 fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos  
16 actos de disposición o administración respecto de sus bie  
17 muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de to  
18 clase, cerrarlas, girar o sobre girar contra ellas, endosar, ce  
19 cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de chequ  
20 firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depó  
21 a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contr  
22 operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos sim  
23 o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ce  
24 descontar, cancelar y protestar letras de cambio, pagar  
25 títulos valores en general; solicitar garantías banc  
26 afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, av  
27 títulos valores o endosarlos en garantía, contratar póliza  
28 acumulación, depositar y retirar en custodia y conti



LA VIGÉSIMA TEROERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MÁTANIA GARCÍA PLAZA



casilleros de seguridad; celebrar contratos representándola en el acto de constitución, suscribir en compañías nuevas o en aumentos de capital existentes, aportar en numerario o especie, respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o renunciar los derechos de preferencia o atribución, representarla en las juntas generales de socios o accionistas votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal, votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los reglamentos que creyere convenientes; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para la mejor administración y disposición de los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo, depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación, etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**- Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, en representación de la poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.**- En vista de que la apoderada es abogada, este poder incluye procuración judicial con las facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.**- La duración de este da

XXVII

TA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



26 de febrero de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.**- En  
27 la mandataria queda facultada para ejecutar todos  
28 los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios

4 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de  
5 manera tal que la mencionada apoderada no se vea  
6 impedida de actuar, en la forma preindicada, por falta o  
7 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el  
8 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
9 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 poder que antecede, así como de la escritura pública que lo  
11 contenga.- f) **Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero**  
12 **nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
13 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le  
14 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
15 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

17

18 *Pamela Castro Jalil.*  
19 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**  
20 C.C. N° 091713109-6  
21 C.V. N° 089-0169  
22 PODERDANTE

23

24

25

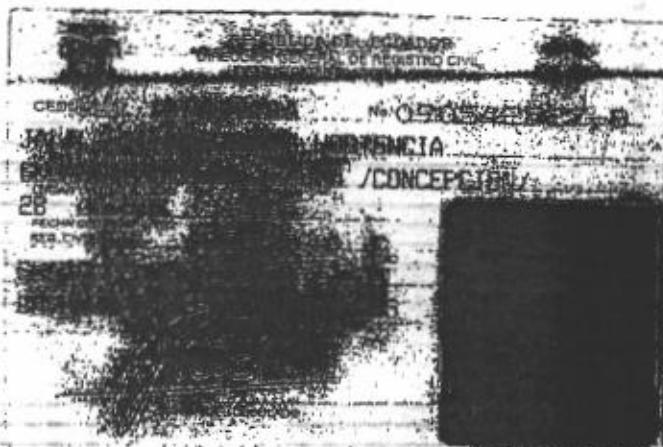
26

27

28

*[Handwritten signature of María Tatiana García Plaza]*  
**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016** 0905825278  
**016-0077**

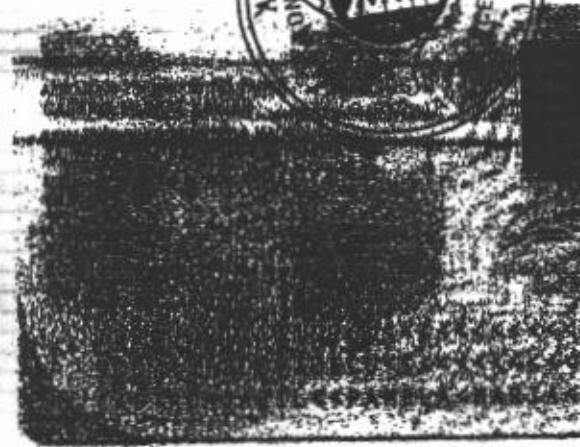
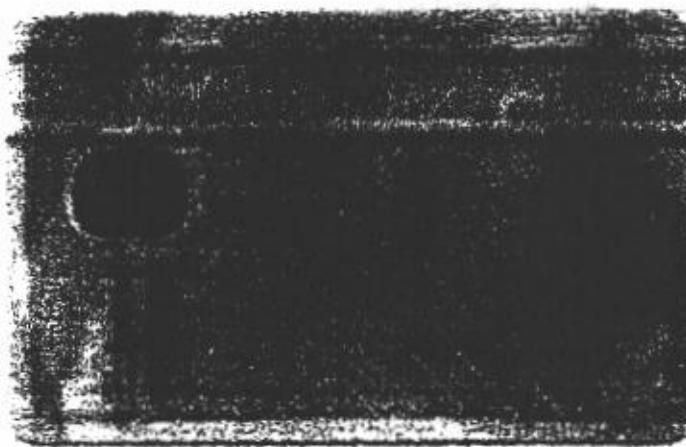
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA**

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LO  
PONDIALES (ELITE) 0  
ZONA

*Mujer de la familia*  
1) PRESIDENTA DE LA CINTA

*Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.*  
Notario XVII de Cantón Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**  
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de  
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA  
5 **NOTARIA.**

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



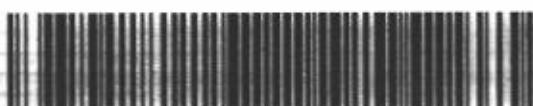
*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Nelson Gustavo Espinante A.  
Notario XXVII del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000002408



20150901017P00777

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escriftura N°:	20150901017P00777						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706965307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INMOBILIARIA JIMPARE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09906091190 01		CESIONARIO(A)	JIMMY PAZMINO PAREJA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
Natural	JALIL GARCIA CARLOS RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JALIL GABRIELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917131070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905425278	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	310.00						

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA  
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de dos mil quince, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **OCHENTA (80)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

**PUNTO UNICO:-** Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **CUARENTA (40)** participaciones a favor de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, **DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital

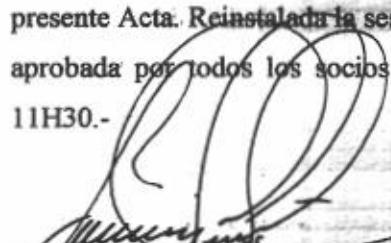
Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE**:

**PUNTO UNICO:** Autorizar al socio de la compañía, señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaría de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-

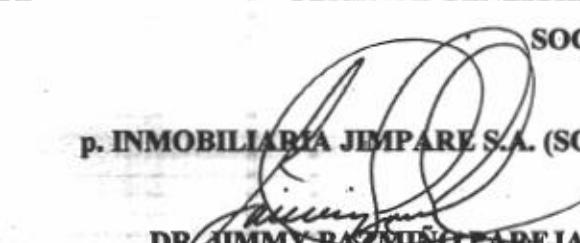
  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

PRESIDENTE

  
**ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**

GERENTE GENERAL-SECRETARIA

  
**SOCIA**

  
**p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)**

  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

GERENTE

*Jalil*  
AB. CARLOS RENE JALIL GARCÍA

SOCIO

*Vinueza*  
JULIO CESAR VINUEZA URGELLES  
SOCIO

*Gabriela Castro*  
GABRIELA MARIA CASTRO JALIL  
SOCIA

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL (SOCIA)

*Jalil*  
PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA  
APODERADA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA



APPELLIDOS Y NOMBRES

VINUEZA URGELLES  
JULIO CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 170596530-7



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINUEZA ARTURO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URGELLES GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-08-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-01  
CDIP REG. CIVI. DE GUAYAQUIL.

PROFESIÓN

EMPLEADO

E13930322

RECEIVED IN LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

SUNY AS LIBRARY RECEIVED

1965

13968

SUNY AS LIBRARY

1965

JULY 1965

1965

Fall.



REN 0743761

Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013

Señor Doctor

**JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena el 26 de Julio de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Abril de 1.986.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Cecilia de Pazmiño*  
CECILIA VINUEZA DE PAZMIÑO  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, para el cual he sido reelegido y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013.-

*[Large circular signature over the text]*  
**DR. JIMMY VICENTE PAZMINO PAREJA**

C.C. 0906405584

*Nelson Gustavo Galarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

• NÚMERO DE REPERTORIO: 40.351  
• FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2013  
• HORA DE REPERTORIO: 11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, a favor de **JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**, de fojas **123.930 a 123.932**, Registro Mercantil número **17.069**.

ORDEN: 40351



  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

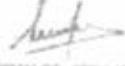
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0618879

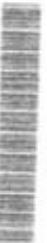


325

 <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> APELLIDOS Y NOMBRES <b>JALIL GARCIA</b> CARLOS RENE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION/ FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO STANDEN SAAYEDRA ALEXANDRA	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  No. <b>090542526-0</b>    FIRMA DEL CEDULADO	<b>INSTRUCCIÓN</b> <b>BÁSICA</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>JALIL MANUEL</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GARCIA ANA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL <b>2014-04-21</b> FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2025-04-21</b> CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL	<b>PROFESIÓN</b> <b>ESTUDIANTE</b>   FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	E40984444  FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
--	---	---	--	--

**IDECU0905425260<<<<<<<<<<**  
**690208M260421ECU<<<<<<<<<**  
**JALIL<GARCIA<<CARLOS<RENE<<<**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

 <b>013</b>	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014
<b>013 - 0128</b>	<b>0905425260</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA
<b>JALIL GARCIA CARLOS RENE</b>	
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON	CIRCONSCRIPCION LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA	



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

E334302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO MUÑOZ XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL.

2008-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0917131096<<<<<<<<<<  
900715F200930ECU<<<<<<<<<  
CASTRO<JALIL<<PAMELA<MARIA<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091713109-6



APELLIDOS Y NOMBRES:

CASTRO JALIL

PAMELA MARÍA

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

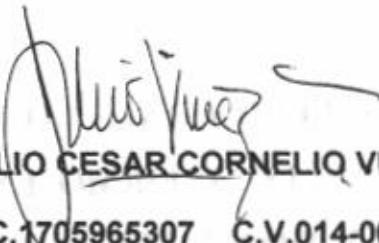


FIRMA DEL CERTIFICADO

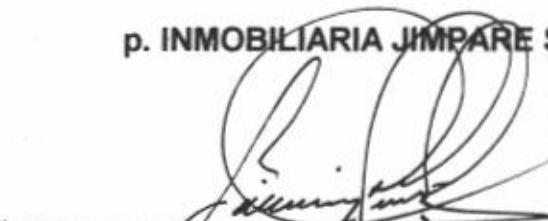




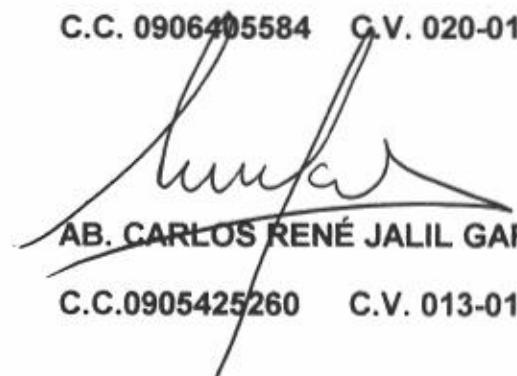
Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía  
**VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, copia del Poder  
General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil García; y demás  
documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso  
y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a  
los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo  
cual **DOY FE.-**

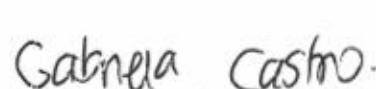
  
**JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URZELLES**  
C.C.1705965307 C.V.014-0079

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. R.U.C. 0990809119001

  
**DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA**

C.C. 0906405584 C.V. 020-0132

  
**AB. CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**  
C.C.0905425260 C.V. 013-0128

  
**GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**  
C.C. 0917131070 C.V.007-0182

  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

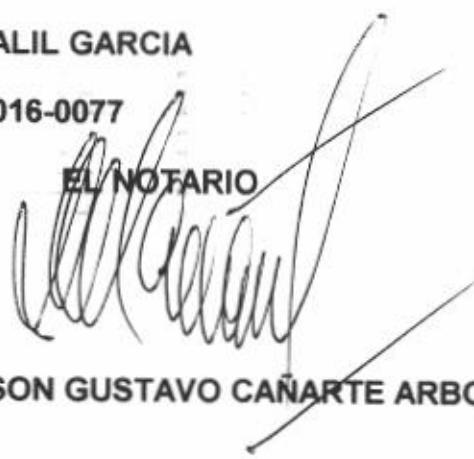
p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL



PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA

C.C. 0905425278 C.V. 016-0077

EL NOTARIO



ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notaria 17 Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL  
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-  
GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-  
EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO



*Nicolas Gustavo Calderon*  
Tomo XVI del Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 163

\*1522790FRBJEYK\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

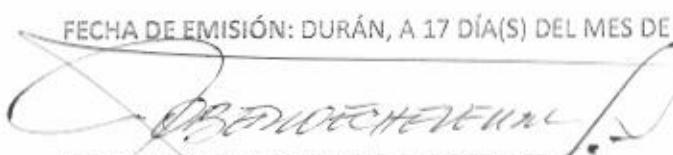
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO JALIL COMPARCE REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA. LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JIMPARE S.A. COMPARCE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JIMMY PAZMIÑO PAREJA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA. QUE EFECTÚA EL  
SEÑOR JULIO CESAR CORNELIO  
VINUEZA URGELLES A FAVOR DE:  
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
JIMPARE S.A., DEL SEÑOR  
ABOGADO RENÉ JALIL GARCIA; Y,  
DE LAS SEÑORITAS PAMELA MARÍA  
CASTRO JALIL Y GABRIELA MARÍA  
CASTRO JALIL.  
  
CUANTIA: US\$310.00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy doce de Junio de Dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,

quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Quito y Samborondón respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.---

**CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos del



presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparecen, la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada el señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, por los derechos que representa en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, por sus propios y personales derechos; la señora **Pamela Hortencia Jalil García**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrán denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se constituyó la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** en sesión celebrada el veinte de Abril de dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera las

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la Compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte de Abril de dos mil quince, cuya copia certificada del Acta se agrega a esta escritura como documento habilitante

#### **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE**, esto es, el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, declara que cede y transfiere las TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía, de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones sociales a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; DOSCIENTAS (200) participaciones sociales a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones sociales a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, esto es, la Compañía INMOBILIARIA

JIMPARE S.A., debidamente representada por su Gerente, señor Doctor Jimmy Pazmiño Pareja; el señor **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; y, las señoritas **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL** representada por su Apoderada General y **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.



**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,00)**, por las **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.

**CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.**- Con la Cesión de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía y el número de participaciones sociales que poseen cada uno es como sigue: la señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, propietaria de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, propietario de **DOSCIENTAS (200)** participaciones sociales,

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
*Notario XVII del Cantón Guayaquil*

iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, propietaria de **CIENTO QUINCE (115)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ADICIONAL.-** El nuevo socio señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**, se compromete a sustituirse en lugar del señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES** como CODEUDOR de las obligaciones que adquirió la Compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.** a favor del **BANCO INTERNACIONAL**, tan pronto se haya perfeccionado esta Cesión de Participaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.**; copia del nombramiento de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**

## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA. en sesión celebrada el día 20 de Abril de 2.015, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, la siguiente Cesión de Participaciones:

Autorizar al socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, para que ceda y transfiera **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **UNO) CUARENTA (40)** participaciones a favor de la socia Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A.; **DOS) DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TRES) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARIA CASTRO JALIL**; y, **CUATRO) TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARIA CASTRO JALIL**.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 20 de Abril de 2.015

*Cecilia se leviñez*  
ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO  
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

*Ab. Nelson Gustavo Valarce A.*  
Notario XVII del Capítulo Guayaquil

1 PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
 2 SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO  
 3 JALIL A FAVOR DE SU MADRE LA  
 4 SEÑORA PAMELA MORTENIA JALIL  
 5 GARCÍA.....  
 6 CUANTIA: INDETERMINADA.....



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 8 Guayas, República del Ecuador, a los uno días del mes de  
 9 septiembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA  
 10 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 11 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del  
 12 presente instrumento: La señorita PAMELA MARÍA CASTRO  
 13 JALIL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 14 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada  
 15 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
 16 por sus propios y personales derechos. La compareciente es  
 17 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.  
 18 Bien instruida, en el objeto y resultado de esta escritura a la  
 19 que procede con amplia y entera libertad, para su  
 20 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
 21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de  
 22 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual  
 23 conste el Poder General y más declaraciones que se  
 24 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
 25 INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente  
 26 escritura pública la señorita PAMELA MARÍA CASTRO JALIL, de  
 27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada  
 28 en Samborondón y de tránsito en la ciudad de Guayaquil,  
 da

1  
 Nelson Gómez  
 Notaria 23 del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**-

Este mandante tiene a bien otorgar, como en efecto otorga-

3 a favor de la señora PAMELA JALIL GARCÍA, Poder Gene-  
4 para que, a su nombre y representación, pueda ejecu-  
5 todos los actos y celebrar todos los contratos, sea de  
6 cuantía o de la naturaleza que fuere onerosos y gratuitos  
7 dispositivos o de tenencia, solemnes o no, que según la  
8 correspondan a los apoderados generales, dentro de  
9 República del Ecuador, relacionados con su persona y  
10 bienes, de conformidad con las cláusulas siguientes.- **TERCE**

11 **FACULTADES ESPECIALES.**- Sin perjuicio de la generalidad  
12 de este poder, la mandante declara que su mandataria, que  
13 especialmente facultada para comprar, vender, hipotecar,  
14 prender, gravar, dar en arrendamiento, anticresis, usufructuar,  
15 fideicomiso, aceptar donaciones, así como, realizar todos  
16 actos de disposición o administración respecto de sus bie-  
17 nes muebles o inmuebles; contratar cuentas corrientes de to-  
18 clase, cerrarlas, girar o sobre girar contra ellas, endosar, ce-  
19 cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques,  
20 firmar reconocimientos de saldos; contratar y retirar depósi-  
21 tos a la vista o a plazo y firmar recibos de dinero; contrar-  
22 operaciones de cambio, pedir la apertura de créditos sim-  
23 o documentarios, girar, suscribir o aceptar, endosar, ce-  
24 cancelar y protestar letras de cambio, pagar  
25 títulos valores en general; solicitar garantías bancarias  
26 afianzar inclusive solidariamente, constituir hipotecas, av-  
27 ticular títulos valores o endosarlos en garantía, contratar póliza  
28 de acumulación, depositar y retirar en custodia y conti-



LA VIGÉSIMA TEROERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MÁTANIA GARCÍA PLAZA  
ALCALDE



casilleros de seguridad; celebrar contratos representándola en el acto de constitución, suscribir en compañías nuevas o en aumentos de capital existentes, aportar en numerario o especie, respectivos aportes, retirar dividendos, ejercer, negociar o renunciar los derechos de preferencia o atribución, representarla en las juntas generales de socios o accionistas votando de la manera que creyere conveniente; e intervenir en asambleas de copropietarios de propiedad horizontal, votando con amplia y entera libertad, inclusive aprobando los reglamentos que creyere convenientes; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios y convenientes para la mejor administración y disposición de los bienes de la mandante, tales como compraventa, prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta, comodato, mutuo, depósito, fideicomiso mercantil, transacción, novación, etcétera.- **CUARTA: REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**- Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, la apoderada, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, en representación de la poderdante, y en defensa de sus intereses.- **QUINTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.**- En vista de que la apoderada es abogada, este poder incluye procuración judicial con las facultades especiales constantes en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- **SEXTA: PLAZO.**- La duración de este da

XXVII

TA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



24 de enero de dos años, contados a partir de hoy.- **SÉPTIMA.**- En  
25 la medida que se establece en la presente escritura, la mandataria queda facultada para ejecutar todos  
26 los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios

27 para el cabal ejercicio del presente Poder General, de  
28 manera tal que la mencionada apoderada no se vea  
1 impidiada de actuar, en la forma preindicada, por falta o  
2 insuficiencia de poder. Podrá delegar, total o parcialmente, el  
3 presente poder.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
4 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
5 el poder que antecede, así como de la escritura pública que lo  
6 contenga.- f) **Abogado Xavier Castro Muñoz, Matrícula cero**  
7 **nueve-mil novecientos noventa-diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
8 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le  
9 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
10 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
11 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.  
12

13

14 *Pamela Castro Jalil.*  
15 **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**  
16 C.C. N° 091713109-6  
17 C.V. N° 089-0169  
18 PODERDANTE

19

20

21

22

23

24

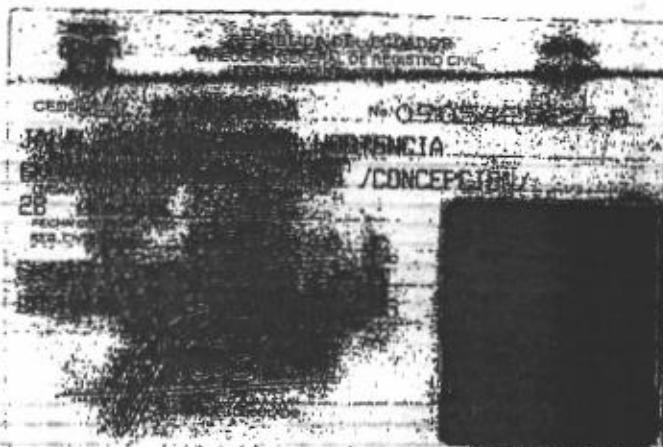
25

26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016** 0905825278  
**016-0077**

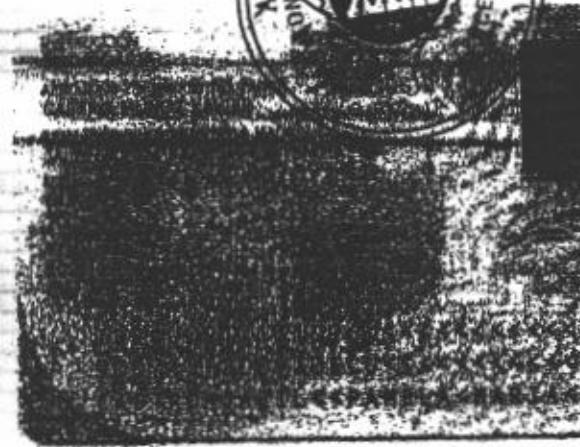
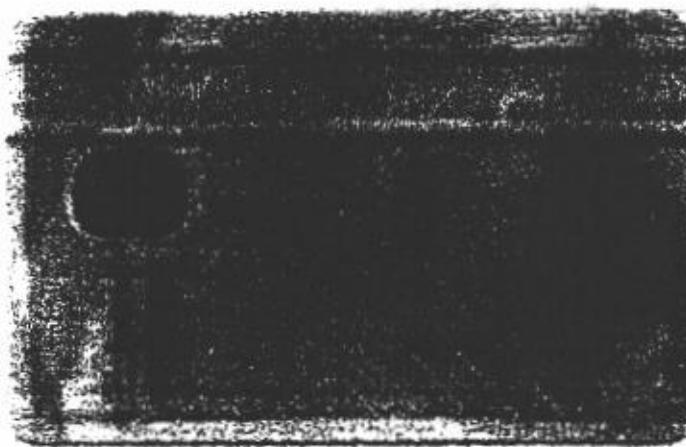
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA**

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LO  
PONDIALES (ELITE) 0  
ZONA

*Mujer de la familia*  
1) PRESIDENTA DE LA CINTA

*Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.*  
Notario XVII de Cantón Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PODER**  
3 **GENERAL**, que sello y firmo en la ciudad de  
4 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA  
5 NOTARIA.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14



  
Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



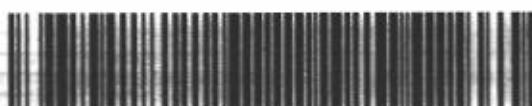
19  
20  
21



  
Ab. Nelson Gustavo Espinante A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000002408



20150901017P00777

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escríptura N°:	20150901017P00777						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VINUEZA URGELLES JULIO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706965307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INMOBILIARIA JIMPARE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09906091190 01		CESIONARIO(A)	JIMMY PAZMINO PAREJA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
Natural	JALIL GARCIA CARLOS RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0905425260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JALIL GABRIELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0917131070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0905425278	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	310.00						

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA  
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de dos mil quince, a las diez horas diez minutos, en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los socios de la Compañía, señores: 1.- La señora **ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRESCIENTOS SETENTA (370)** participaciones sociales; 2.- El señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, por sus propios y personales derechos, propietario de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** participaciones sociales; 3.- La compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, debidamente representada por su Gerente, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, representando **CIENTO SESENTA (160)** participaciones sociales de su representada; 4.- La señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**, debidamente representada por su madre, la señora Pamela Hortencia Jalil García, en su calidad de Apoderada General, conforme consta del Poder General que se anexa al Expediente de Actas, quien representa **OCHENTA (80)** participaciones sociales de su representada; y, 5. La señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **OCHENTA (80)** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparecen además el señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja y señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

**PUNTO UNICO:-** Conocer y resolver sobre la autorización que, el socio de la compañía, señor **JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**, solicita para ceder y transferir **TRESCIENTAS DIEZ (310)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **CUARENTA (40)** participaciones a favor de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, **DOSCIENTAS (200)** participaciones a favor del señor Abogado **CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**; **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **PAMELA MARÍA CASTRO JALIL**; y, **TREINTA Y CINCO (35)** participaciones a favor de la socia, señorita **GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**.

Estando conformes los socios con el punto único del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Dr. Jimmy Pazmiño Pareja; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la misma, señora Rosa Cecilia Vinueza Vallarino. Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes. Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital

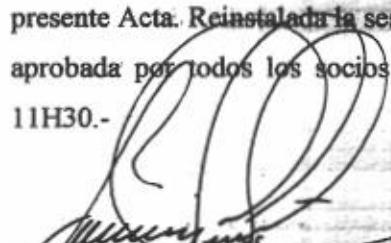
Social Suscrito y Pagado de la misma, y que por lo tanto existe el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día, toma la palabra el socio señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL. Las Socias coinciden en que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que van a efectuar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE**:

**PUNTO UNICO:** Autorizar al socio de la compañía, señor JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES, para que ceda y transfiera TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee dentro el Capital Social de la compañía de la siguiente manera: CUARENTA (40) participaciones a favor de la Compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A., DOSCIENTAS (200) participaciones a favor del señor Abogado CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA; TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita PAMELA MARIA CASTRO JALIL; y, TREINTA Y CINCO (35) participaciones a favor de la socia, señorita GABRIELA MARIA CASTRO JALIL.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaría de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 11H30.-

  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

PRESIDENTE

  
**ROSA CECILIA VINUEZA VALLARINO**

GERENTE GENERAL-SECRETARIA

  
**SOCIA**

**p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. (SOCIA)**

  
**DR. JIMMY PAZMINO PAREJA**

GERENTE

*Jalil*  
AB. CARLOS RENE JALIL GARCÍA

SOCIO

*Vinuesa*  
JULIO CESAR VINUEZA URGELLES  
SOCIO

*Gabriela Castro*  
GABRIELA MARIA CASTRO JALIL  
SOCIA

p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL (SOCIA)

*Jalil*  
PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA  
APODERADA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 170596530-7



APELLIDOS Y NOMBRES

VINUEZA URGELLES

JULIO CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINUEZA ARTURO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URGELLES GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-08-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-01  
CDIP REG. CIVI. DE GUAYAQUIL.

PROFESIÓN

EMPLEADO

E13930322

RECEIVED IN LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

SUNY AS LIBRARY RECEIVED

1965

13968

SUNY AS LIBRARY

1965

JULY 1965

1965

Fall.



REN 0743761

Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013

Señor Doctor

**JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena el 26 de Julio de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Abril de 1.986.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Cecilia de Pazmiño*  
CECILIA VINUEZA DE PAZMIÑO  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, para el cual he sido reelegido y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 2 de Septiembre de 2013.-

*[Large circular signature]*  
**DR. JIMMY VICENTE PAZMINO PAREJA**

C.C. 0906405584

*Nelson Gustavo Galarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

• NÚMERO DE REPERTORIO: 40.351  
• FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2013  
• HORA DE REPERTORIO: 11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA JIMPARE S.A.**, a favor de **JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA**, de fojas **123.930 a 123.932**, Registro Mercantil número **17.069**.

ORDEN: 40351



  
**Ab. Nuria Butiná M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

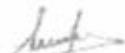
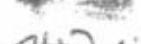
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

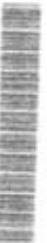
Nº 0618879



325

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	 <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> No. <b>090542526-0</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>JALIL GARCIA</b> CARLOS RENE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION/ FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO STANDEN SAAYEDRA ALEXANDRA	 <small>FIRMA DEL CEDULADO</small> 
<b>INSTRUCCIÓN</b> <b>BÁSICA</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>JALIL MANUEL</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GARCIA ANA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-04-21 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-21 CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL	
<b>PROFESIÓN</b> <b>ESTUDIANTE</b> <small>FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL</small> <small>FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL</small>   IDECU0905425260<<<<<<<<<< 690208M260421ECU<<<<<<<<< <b>JALIL &lt; GARCIA &lt; CARLOS &lt; RENE &lt;&lt;&lt;</b>	

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

<b>013</b> 	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014 <b>0905425260</b> NÚMERO DE CERTIFICADO <b>JALIL GARCIA CARLOS RENE</b> CEDULA
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTON	CIRCUNSCRIPCION LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA ZONA
	



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

E334302242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO MUÑOZ XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JALIL GARCIA PAMELA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL.

2008-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0917131096<<<<<<<<<<  
900715F200930ECU<<<<<<<<<  
CASTRO<JALIL<<PAMELA<MARIA<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091713109-6



APELLIDOS Y NOMBRES:

CASTRO JALIL

PAMELA MARÍA

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



FIRMA DEL CERTIFICADO





Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía  
**VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA.LTDA.**, copia del Poder  
General a favor de la señora Pamela Hortencia Jalil García; y demás  
documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso  
y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a  
los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo  
cual **DOY FE.-**

**JULIO CESAR CORNELIO VINUEZA URGELLES**  
C.C.1705965307 C.V.014-0079

p. INMOBILIARIA JIMPARE S.A. R.U.C. 0990809119001

**DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA**

C.C. 0906405584 C.V. 020-0132

**AB. CARLOS RENÉ JALIL GARCÍA**  
C.C.0905425260 C.V. 013-0128

**GABRIELA MARÍA CASTRO JALIL**  
C.C. 0917131070 C.V.007-0182

Notario XVII del Cantón Guayaquil

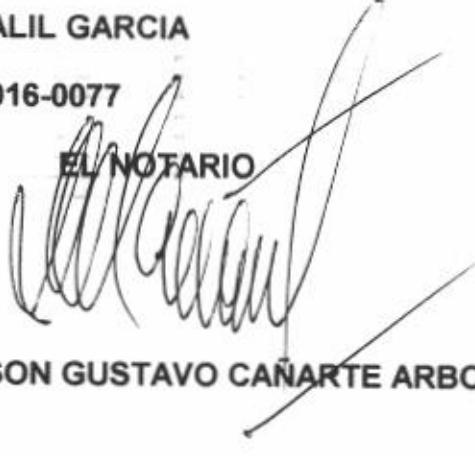
p. PAMELA MARÍA CASTRO JALIL



PAMELA HORTENCIA JALIL GARCIA

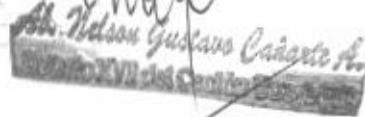
C.C. 0905425278 C.V. 016-0077

EL NOTARIO



ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA VINUEZA RESTAURANTE VINREST  
CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL  
CATORCE, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CONTIENE ESTA COPIA.-  
GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-  
EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO



*N. G. Canarte A.*  
Tomo XVI del Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 163

\*1522790FRBJEYK\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

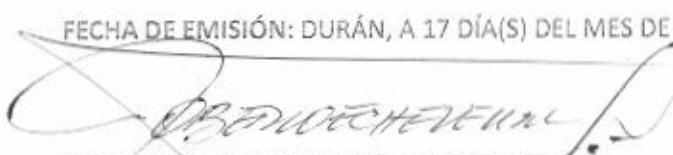
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VINUEZA RESTAURANTE VINREST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA SEÑORITA PAMELA MARÍA CASTRO JALIL COMPARCE REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA PAMELA HORTENCIA JALIL GARCÍA. LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JIMPARE S.A. COMPARCE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JIMMY PAZMIÑO PAREJA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL